



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"

PROY. N° 045
ESCALAFÓN Y PENSIONES
13 ENE 2022

Piura, 20 ENE 2022

## Resolución Directoral Regional N° 000554

Visto, las H.R.C. N°s. 28051 y 28702 -2021 y demás documentos que se adjuntan en un total de DIECIOCHO (18) folios;

### CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU, incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial aprobado por D.S. 004-2013, quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento.

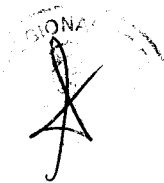
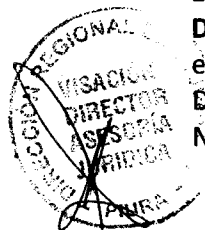
Que, doña EMMA ANA RAMIREZ JUAREZ, con DNI. N° 02821054, Cuarta Escala, Profesora de Secundaria en la IE. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - , del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor Padre don AURELIO RAMIREZ PACHERREZ, acaecido el 10 de Diciembre de 2021 y habiéndose acreditado mediante las partidas de defunción y de Nacimiento, resulta procedente atender su solicitud y otorgarle la bonificación respectiva.

Que, doña ELSA RAMOS VILCHEZ, con DNI. N° 02769425, Primera Escala, Profesora de Secundaria en la IE. ATAHUALPA - TAMBOGRANDE, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora Madre doña MARIA PATROCINIA VILCHEZ NAQUICHE, acaecido el 12 de Diciembre de 2021 y habiéndose acreditado mediante las partidas de defunción y de Nacimiento, resulta procedente atender su solicitud y otorgarle la bonificación respectiva.

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, establece el monto único de Tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) como pago por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, no teniendo carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Integral Mensual (RIM) del profesor, no forma parte de la base de cálculo para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega y no encontrándose afectos a cargas sociales.

Estando a lo actuado por Escalafón según Informe N° 0017-2022-GOB. REG. PIURA-DREP-OADM-REGyESC;

De conformidad con la Ley 29944 y su Reglamento DS. N° 004-13-ED.- Ley y Reglamento de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 309-2013-EF, DS. N° 008-2020-



MINEDU, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Presupuesto del Sector Público 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 774-2021-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 274 - 2020-GOB.REG.PIURA-GR.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO : OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)** Monto Único otorgado al personal docente que se refiere el art. 62 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y por Ley expresa a **doña EMMA ANA RAMIREZ JUAREZ**, con DNI. N° **02821054**, Cuarta Escala, Profesora de Secundaria en la IE. **NUESTRA SEÑORA DEL PILAR – VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su señor Padre don **AURELIO RAMIREZ PACHERREZ**, acaecido el 10 de Diciembre de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO : OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)** Monto Único otorgado al personal docente que se refiere el art. 62 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y por Ley expresa a **doña ELSA RAMOS VILCHEZ**, con DNI. N° **02769425**, Primera Escala, Profesora de Secundaria en la IE. **ATAHUALPA - TAMBOGRANDE**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su señora Madre **doña MARIA PATROCINIA VILCHEZ NAQUICHE**, acaecido el 12 de Diciembre de 2021.

**ARTICULO TERCERO : NOTIFICAR**, la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley, a **doña EMMA ANA RAMIREZ JUAREZ**, en Calle **EL FAIQUE N° 181 AA.HH. VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA**, correo electrónico: [lafamme92@gmail.com](mailto:lafamme92@gmail.com) y a **doña ELSA RAMOS VILCHEZ**, en AV. **DOMINGO NIETO – AA.HH. MARCO JARA SHENONE SECTOR 8 MZ. NH, Lote 04 – PAITA - PIURA**, correo electrónico: [meryjosmer@gmail.com](mailto:meryjosmer@gmail.com), para su conocimiento.

**AFECTESE : EDUCACION SECUNDARIA**

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1

Regístrese y Comuníquese,



**ELVIS BONIFAZ LOPEZ**  
 Director Regional de Educación  
 PIURA

EBL/DREP  
 AMFV/OADM  
 FMVT/REGyESC

